

ha de ser con presencia de los Remoneros que arroja el Estado Gral. de que se trata, para cuyo efecto quedaran firmados p.<sup>o</sup> esta Comisión todos los Libros y Documentos que han hecho jurgo en la liquidación.

2.<sup>o</sup> ... A los Deudores se liquidaron y resumiaron en una sola partida todos sus descubiertos, según con la debida aclaración.

3.<sup>o</sup> ... Esta debida liquidación se trasladaron a un libro que al efecto se formase, por el orden de los que en la actualidad hay establecidos para la Cobranza y en donde tambien se estamparian las relajaciones y resúmenes que se concedieron sucesivos con presencia del referido Estado Gral.

4.<sup>o</sup> ... Se inventaria seguidam.<sup>te</sup> a los Deudores p.<sup>o</sup> que abasen sus descubiertos dentro de un termino breve que designara el Ayuntamiento. Cuando llegare aquel caso, la continuación se apresurara a los procesos procediéndose en seguida a la ejecución de bienes, con el auxilio de la Justicia ord.<sup>na</sup>, atentos de lo mandado en el P.<sup>o</sup> y en las instancias vigentes; pues que según las Ordenes disponen, solo cuando se hayan cumplido por la Corp.<sup>on</sup> aquellos terminos y operaciones, es cuando quedara exenta de la responsabilidad que se cabe en este particular.

5.<sup>o</sup> ... Llegado que sea el caso de haberse hecho efectivos los citados descubiertos (excepto las partidas que legitimam.<sup>te</sup> resulten fallidas) se satisficran a la Hacienda Nacional el D.<sup>o</sup> de \$ 24,324 y 27 m.<sup>d</sup> que se le hace para el completo de la Carga total el referido año 1833 - inclusa

